ANÁLISIS DE LOS TÍTULOS MINEROS Y LAS RESERVAS AMBIENTALES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ANGELICA CASTAÑO LOPEZ – CÓDIGO 3101302

TUTOR

LUÍS GIOVANNY CARVAJAL RODRÍGUEZ

INGENIERO DE CATASTRAL Y GEODESTA

UNIVERSIDAD MLITAR NUEVA GRANADA

FACULTAD DE INGENIERÍA

ESPECIALIZACIÓN EN GEOMÁTICA

2016

ANÁLISIS DE LOS TÍTULOS MINEROS Y LAS RESERVAS AMBIENTALES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Angélica Castaño López, Geóloga

Universidad Militar Nueva Granada
angelicaclopez@hotmail.com

RESUMEN

El presente documento muestra un análisis de los títulos mineros y las reservas ambientales de Antioquia, debido a que es el departamento que actualmente cuenta con la mayor cantidad de títulos mineros y es catalogado como el mayor productor de oro del país.

En esta región se presenta una superposición de títulos mineros con las restricciones ambientales que están vigentes en el Código de Minas, especialmente visible en el Páramo de Frontino Urrao del Sol las Alegrías.

Así mismo, y de acuerdo al enfoque del estudio, se calcula el área del departamento que queda libre para realizar alguna actividad minera y se presenta el proceso paso a paso que debe seguir el interesado que quiera obtener un título minero.

Palabras clave

Títulos Mineros, Reservas Ambientes, Paramos, Humedales; Reserva Forestal, Parque Nacional, Antioquia

ABSTRACT

This document analizes mining titles and the enviromental reserves from Antioquia, due to it is one of the states with the highest quantity of mining titles and is well known as the largest producer of gold in Colombia.

There is plenty evidence of some legal voids in which mining titles are allowed, but they do not respect any of the current laws subscribed in the Código de Minas (Colombian Mining Code) specially in Páramo de Frontino Urrao del Sol Las Alegrías.

According to this, a number of the available area for mining will be calculated. In addition, this article is going to show the step-by-step proccess required in order to obtain a mining title.

KEY WORDS

Mining titles, environmental reserve, Moor, Wetland, National Park, Antioquia, Forestal Reserve.

.

INTRODUCCIÓN

En Colombia durante la época de la colonia los ríos que nacen en las cordilleras estaban llenos de oro y plata, como eran muy escasos los habitantes en este tiempo el oro hizo que las persona se unieran en centros mineros los cuales ayudaron a expandir la agricultura y la ganadería. Algunos centros mineros tuvieron poca duración, pero otros cambiaron su ubicación y conservaron su nombre teniendo gran importancia.

Durante muchos siglos la minería se trabajó de forma simple y primitiva enviando todo lo que se extraía de Colombia al rey de España.

En el siglo XIX el oro fue el principal producto de exportación y permitió atraer capital extranjero y ayudar con la economía del país. Llegaron varios ingenieros de minas ingleses y alemanes con conocimiento y tecnología a las minas de Marmato y Supia pero aun las minas eran de propiedad de la corona española, fue solo hasta el año de 1969 con el origen del contrato de Asociación en Colombia que se estableció el principio de propiedad absoluta por parte de la nación de las minas y yacimientos de hidrocarburos. (Duarte, 2010)

Actualmente el departamento de Antioquia es una de las zonas del país con mayores atractivos mineros para oro y metales base, dadas sus condiciones geológicas, y su ubicación geográfica, es el departamento con más títulos mineros otorgados, hay una cantidad importante de licencias adjudicadas y en trámite, tanto de exploración como de explotación, gran cantidad de estas licencias están en zonas de reserva ambiental por lo que generan gran conflicto tanto a nivel legal como social.

Dado el desconocimiento general de la población sobre la distribución de las licencias de exploración mineras en el país, otorgadas y en trámite, también sobre las áreas con restricciones ambientales (parques naturales y reservas forestales) y socio-culturales (comunidades indígenas y afro-descendientes), sumado a un catastro minero desactualizado y una cerrada competencia por la obtención de licencias en áreas con potencial minero, a muchas de las personas interesadas en solicitar nuevas licencias les son rechazadas sus solicitudes ya que no poseen las herramientas necesarias para solicitar de manera adecuada estos permisos, además, muchas de las zonas con interés económico están siendo tomadas por grandes empresas dejando al pequeño minero sin opciones de que éstas les sean adjudicadas.

En la legislación minera de nuestro país, cualquier persona que esté interesada en adelantar proyectos de exploración o extracción de algún mineral debe tramitar la solicitud de la respectiva licencia ante la Agencia Nacional de Minería, siguiendo las siguientes pautas del Catastro Minero Colombiano.

El interesado no puede encontrarse inhabilitado o incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades de las contenidas en la Constitución Política o la Ley, especialmente, a las que se refiere el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.[1]

[1]**Artículo 8º.-** *De las Inhabilidades e Incompatibilidades para Contratar:* 1o**. Son inhábiles** para participar en licitaciones o concursos y para celebrar contratos con las entidades estatales: a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes

b) Quienes participaron en las licitaciones o concursos o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados.

c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad

d) (Quienes en sentencia judicial hayan sido condenados a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas) y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución**. El texto subrayado fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia** C-178**de 1996; el texto entre paréntesis fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia** 489 **de 1996.**

e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. f) Los servidores públicos.

Ver el Concepto del Consejo de Estado 867 **de 1996.**

g) Quienes sean cónyuges o (compañeros permanentes) y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso. **Literal declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia** C-415 **de 1994.**

El texto entre paréntesis fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-029 **de 2009, en el entendido de que en igualdad de condiciones, ellas comprenden también a los integrantes de las parejas de un mismo sexo.**

La expresión "Concurso" fue derogada por el art. 32 **de la Ley 1150 de 2007.**

Ver el art. 4, Decreto Nacional 679 **de 1994**, **Ver el Concepto de la Sec. General** 1045 **de 1995.**

h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma licitación o concurso. **Literal declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia** C-415 **de 1994 La expresión "Concurso" fue derogada por el art.** 32 **de la Ley 1150 de 2007.**

i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquéllos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

Las inhabilidades a que se refieren los literales c), d), e i) se extenderán por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto que declaró la caducidad, o de la sentencia que impuso la pena, o del acto que dispuso la destitución; las previstas en los literales b) y e), se extenderán por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ocurrencia del hecho de la participación en la licitación o concurso, o de la celebración del contrato, o de la de expiración del plazo para su firma.

La expresión "Concurso" fue derogada por el art. 32 **de la Ley 1150 de 2007.**

j) Modificado por el art. 1, Ley 1474 de 2011. Literal adicionado por el art. 18, Ley 1150 de 2007**, así:** Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas

k) Literal adicionado por el art. 2, Ley 1474 de 2011, adicionado por el parágrafo 2, art. 84, Ley 1474 de 2011

2o. Tampoco podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la entidad respectiva:

La expresión "Concurso" fue derogada por el art. 32 **de la Ley 1150 de 2007.**

a. Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la entidad contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.

Ver el Concepto del Consejo de Estado 867 **de 1996.**

b. Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivo, asesor ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante. **Literal declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia** 429 **de 1997. Ver los Conceptos del Consejo de Estado** 761 **de 1995 y** 925 **de 1996.**

c. El cónyuge compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal. **El texto subrayado fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia** C-029 **de 2009, en el entendido de que en igualdad de condiciones, ellas comprenden también a los integrantes de las parejas de un mismo sexo**.

d) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ello, tenga participación o desempeñe cargos de dirección o manejo. **El texto subrayado fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional**

Si el interesado es servidor público (esto incluye rama ejecutiva, legislativa, judicial, órganos de control, fuerzas militares), no podrá suscribir contratos con el Estado, so pena de las sanciones de tipo disciplinario y penal que establece la ley.

Tampoco podrán presentar propuesta o suscribir contratos, el cónyuge o compañera(o) permanente o los familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil de los servidores públicos del nivel directivo, asesor ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directiva o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.

Si el interesado es una persona jurídica debe cerciorarse que ninguno de sus miembros se encuentre inhabilitado en los términos establecidos en la Ley para contratar con el estado, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

1.PROBLEMÁTICA

Algunas de las personas naturales o empresas que cursan tramites de licencias mineras ante la Agencia Nacional de Minería ven como estas son rechazadas, debido al desconocimiento general sobre la información de licencias ya adjudicadas en la zona de su interés o sobre las restricciones ambientales o socio-culturales presentes.

2.HIPÓTESIS

Muchas de las solicitudes de licencias de exploración y de explotación minera que se encuentran en curso ante la Agencia Nacional de Minería, se encuentran traslapadas entre sí, además muchas de estas zonas solicitadas por personas naturales o empresas se superponen en áreas con licencias adjudicadas para metales básicos y oro o con áreas de restricción ambiental y socio-cultural, generando una problemática tanto para el solicitante como para el estado, ya que el trámite es rechazado, generando una pérdida de tiempo y dinero para ambas partes.

mediante Sentencia C-029 **de 2009, en el entendido de que en igualdad de condiciones, ellas comprenden también a los integrantes de las parejas de un mismo sexo**.
e) Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada. f) Literal adicionado por el art. 4, Ley 1474 de 2011

Parágrafo 1º.- La inhabilidad prevista en el literal d) del ordinal 2o. de este artículo no se aplicará en relación con las corporaciones, asociaciones, fundaciones y sociedades allí mencionadas, cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo**.**
El art. 18 **de la Ley 1150 de 2007, adicionó el siguiente inciso:**
En las causales de inhabilidad por parentesco o por matrimonio, los vínculos desaparecen por muerte o por disolución del matrimonio.
Parágrafo 2º.- Para los efectos previstos en este artículo, el Gobierno Nacional determinará qué debe entenderse por sociedades anónimas abiertas.
Ver el art. 5, Decreto Nacional 679 **de 1994, Ver el Fallo del Consejo de Estado** 10641 **de 1999.**

3.OBJETIVO

Generar un análisis de los títulos mineros y de las restricciones ambientales para de forma simple saber si en la zona que es de su interés ya existe un título minero o existe alguna restricción ambiental con el fin de evitar que les sean rechazados los trámites ante la Agencia Nacional Minera.

4.ÁREA DE ESTUDIO.

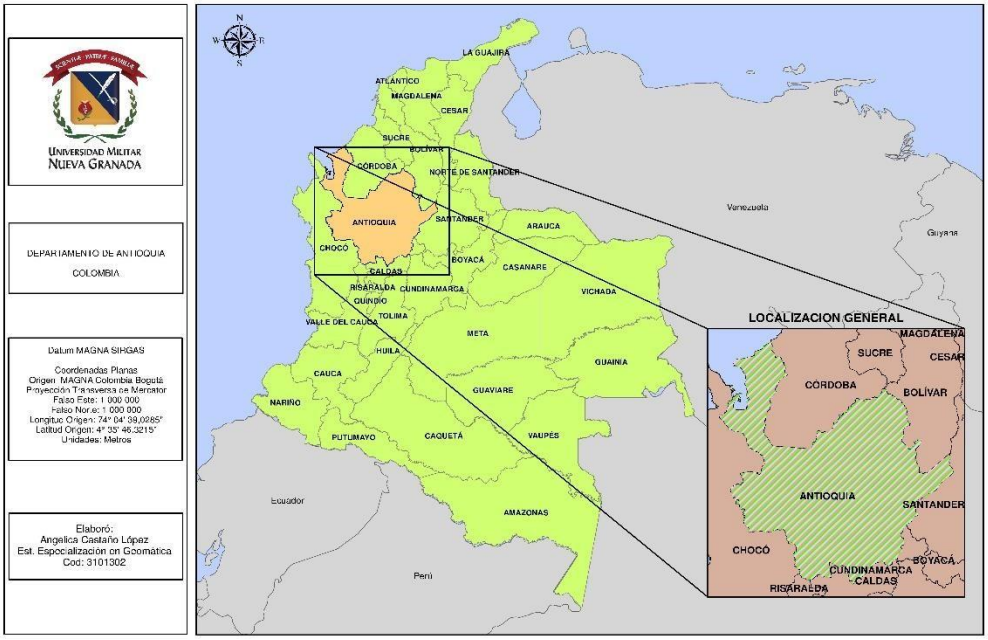

Fig1.Area de estudio Departamento de Antioquia

Fuente. Elaboración Propia

5. METODOLOGÍA

Se usó el software ArcGis, con la información obtenida del portal de SIAC (Sistema de Información Ambiental Colombiano), se filtraron los datos de interés y finalmente realizo el análisis de las licencias mineras y las reservas ambientales del departamento de Antioquia, después hacer una unión y hallar las áreas que tienen las restricciones ambientales con títulos mineros se pudo hallar el área del

departamento de Antioquia que se encuentra disponible para solicitar títulos mineros.

6. ANÁLISIS

Antioquia departamento de Colombia con más actividad minera en la última década muestra como el desarrollo de esta actividad genera empleo y oportunidades de crecimiento para la economía del país, pero adicional genera conflictos sociales, ambientales y un gran número de problemas que surgen en los lugares no solo de Antioquia si no en todos los departamentos del país que tienen una minería tanto artesanal e ilegal como una minería a mediana y gran escala.

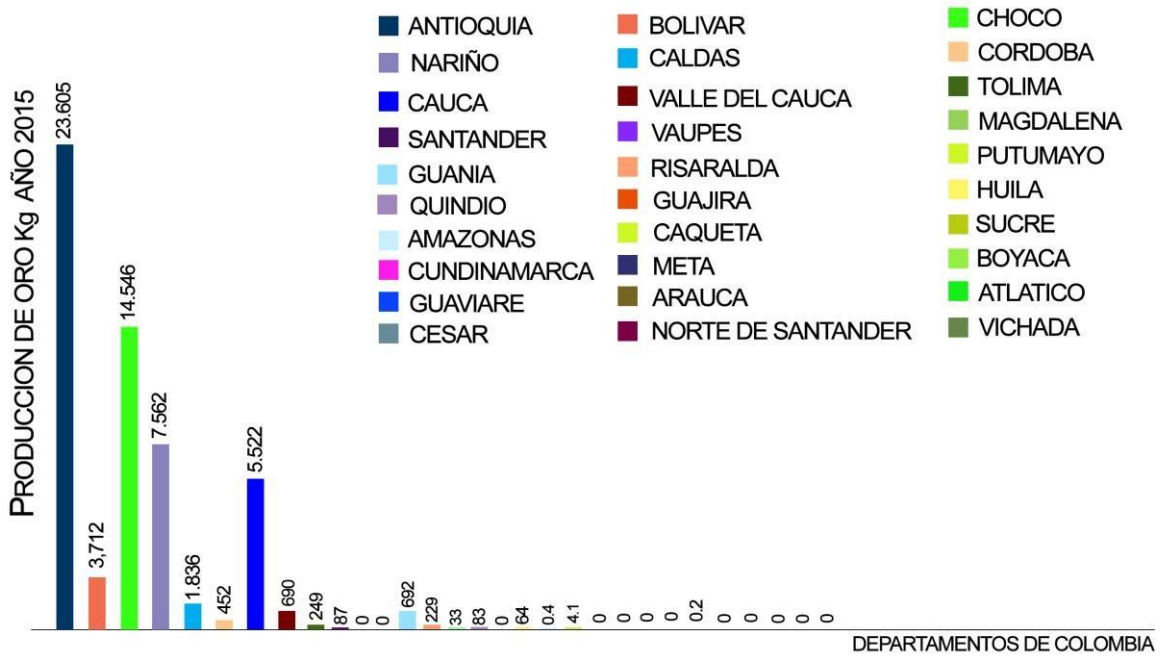

Fig. 2. Departamentos de Colombia y producción de oro (Kg) para el año 2015.

Fuente. SIMCO (Sistema de Información Minera Colombiana), 2015

El área que posee Antioquia con títulos mineros es ejecución o vigentes es de 1269603 Ha, teniendo en cuenta que las zonas excluibles de minería contenidas en el Código de Minas en el artículo 34,[1]excluye la minería de los Parques Naturales

[1] Artículo 34. Zonas excluibles de la minería. No podrán ejecutarse trabajos y obras de exploración y explotación mineras en zonas declaradas y delimitadas conforme a la normatividad vigente como de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente y que, de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia, expresamente excluyan dichos trabajos y obras. Las zonas de exclusión mencionadas serán las que se constituyan conforme a las disposiciones vigentes, como áreas que integran el sistema de parques nacionales naturales, parques naturales de carácter regional y zonas de

Nacionales, Reserva Forestal, Zonas de Paramos y en los Humedales Ramsar, hoy se encuentra que gran cantidad de estos títulos mineros están dentro de reservas ambientales lo cual tiene un efecto negativo en el sector social debido a que las personas tienden a ver de manera negativa las actividades mineras del departamento y suelen asociarse para hacer frentes de oposición a los proyectos.

Dentro del Departamento de Antioquia encontramos las siguientes áreas protegidas con títulos Mineros

6.1. Las Orquídeas Parque Nacional Natural: creado en 1973 por Resolución Ejecutiva 071 del 22 de marzo de 1974 del Ministerio de Agricultura. Está ubicado al oeste del departamento de Antioquia, sobre la cordillera Occidental, en su mayor parte sobre el flanco oeste. Tiene una extensión de 32.000 has. Su relieve es quebrado, con elevaciones que alcanzan los 3.850 m.s.n.m. en el alto de Musinga, y con valles de gran importancia y hermosura, como el cañón del río Venado, y el de los ríos Calles y Carauta. Su clima corresponde al de bosque húmedo o nuboso, en los pisos térmicos cálido, templado, frío y páramo. La vegetación está representada por los bosques higrofíticos y 300 especies de orquídeas, de donde proviene el nombre del parque. Se destacan el roble y palma de cera. En la vegetación del páramo sobresale una especie endémica de frailejón. La fauna es rica y diversa; entre otras especies, se han registrado gran cantidad de aves, como tucancito verde, cardenal y colibrí. Entre los mamíferos hay osos de anteojos, chuchas, ardillas, y monos aulladores. Hay además 27 especies endémicas de ranas (Guerra, 2008)

6.2. Reserva Forestal Protectora Frontino o Carauta: Se encuentra ubicada sobre las estribaciones de la Cordillera Occidental en la vertiente del río Atrato. Ocupa la cuenca superior de los ríos Carautay Chaquenadá. - Área: 30.139 hectáreas aproximadamente - Ecosistemas: Cuenta con un rango altitudinal que va desde los 400 hasta los 2.600 m.s.n.m. por lo que se da un amplio rango de comunidades bióticas y consecuentemente una gran diversidad de hábitats para la vida silvestre.

---

reserva forestales. Estas zonas para producir estos efectos, deberán ser delimitadas geográficamente por la autoridad ambiental con base en estudios técnicos, sociales y ambientales con la colaboración de la autoridad minera, en aquellas áreas de interés minero. Para que puedan excluirse o restringirse trabajos y obras de exploración y explotación mineras en las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente, el acto que las declare deberá estar expresamente motivado en estudios que determinen la incompatibilidad o restricción en relación con las actividades mineras. No obstante, la autoridad minera previo acto administrativo fundamentado de la autoridad ambiental que decrete la sustracción del área requerida, podrá autorizar que en las zonas mencionadas en el presente artículo, con excepción de los parques, puedan adelantarse actividades mineras en forma restringida o sólo por determinados métodos y sistemas de extracción que no afecten los objetivos de la zona de exclusión. Para tal efecto, el interesado en el Contrato de Concesión deberá presentar los estudios que demuestren la compatibilidad de las actividades mineras con tales objetivos

6.3. Reserva Forestal Protectora Páramo de Urrao: Ubicada en jurisdicción de los municipios de Urrao, Abriaquí y Caicedo en el departamento de Antioquia, en la vertiente occidental de la cordillera del mismo nombre, - Área: 29.870 ha aproximadamente - Ecosistemas: esta reserva se destaca por abarcar un amplio rango altitudinal que va desde los 400 hasta los 3.500 m.s.n.m. y en ella se encuentran representados cuatro pisos térmicos diferentes y todo un mosaico de ecosistemas, que incluyen desde los bosques básales hasta el páramo.

6.4. Páramo de Sonson: abarca una extensión de 9184 hectáreas de Antioquia y Caldas (CORNARE Y COORPOCALDAS) se benefician de sus servicios los ecosistemas de La Miel I y II y el Edén

6.5. Páramo Frontino-Urrao "Páramos del Sol - Las Alegrías": Es el páramo más extenso de todo el noroccidente colombiano ocupa parte de 10 municipios de Antioquia y uno de choco tiene una extensión de 15396 hectáreas delimitadas en Antioquia y choco las corporaciones que tienen jurisdicción son:(CORPOURABÁ, CORANTIOQUIA y CODECHOCÓ, Parque Nacionales Naturales)

6.6. Reserva Forestal Protectora Río Nare: La Reserva Forestal Protectora Río Nare**.** fue declarada bajo la categoría de manejo de Reserva Forestal Protectora Nacional RFPN por medio del Acuerdo del INDERENA N°031 de 1970, aprobado por Resolución Ejecutiva No. 024 de 1971 del Ministerio de Agricultura, y redelimitada por la Resolución 1510 del 05 de agosto de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. (CORNARE, 2013) (Guerra, 2008).

De la tabla siguiente tabla se obtiene que el Páramo Frontino Urrao el sol las Alegrías tiene el porcentaje más alto (4.85%) de títulos mineros esto debido a que en el municipio de Urrao se desarrolla un gran porcentaje de la minería en Antioquia.

Tabla 1. Títulos Mineros con Zonas de Protección Ambiental en Porcentaje

TITULOS MINEROS CON ZONAS DE PROTECCION AMBIENTAL		
Zona protegida	Área Ha	% de zona protegida con Títulos Mineros
Parque Nacional Natural(PNN) Las Orquídeas	32000	
		1,09
Títulos Mineros en Parque Nacional Natural	347,55	
Paramo Frontino- Urrao del Sol - las Alegrías	15396	
Títulos Mineros en Paramo Frontino- Urrao del Sol - las Alegrías	746,19	4,85
Paramo Sonson	3786,05	
Títulos Mineros en Paramo Sonson	53,02	1,40
Paramo Urrao (RFPN)	30446,9	
Títulos Mineros en Paramo Urrao	725,23	2,38
Rio Nare (RFPN)	8974	
Títulos Mineros Rio Nare	86,84	0,97
Zona MusingaCarauta (RFPN)	30745,8	
Títulos Mineros Zona MusingaCarauta (RFPN)	57,85	0,19

Fuente. Elaboración Propia, 2016

Dentro de las áreas de reserva ambiental que no cuentan con la afectación o superposición de algún título minero se encuentran.

6.1.2. Reserva Forestal Protectora nacional Rio León: se encuentra ubicado en el golfo de Urabá, este se localiza al nor-occidente del Departamento de Antioquia, comprendiendo los municipios costeros de Turbo y Necoclí. El área del golfo es de 4.291 km2 (caracterización y zonificación de los manglares del golfo de urabá – departamento de Antioquia) y al sur de este se encuentra bahía Colombia donde desembocan el río León en extremo sur-este y el Suriquí en el extremo sur occidental y se considera el área como las planicies inundables de los deltas de estos dos ríos, perteneciendo territorialmente al municipio de Turbo. En general, el área está dominada por áreas encharcables o de pantanos, donde se destaca la vegetación conocida como panganales, arracachales en asociación con especies de común ocurrencia en la zona como el salero, yarumo, cativo entre otras y un pequeño manchón de manglar en la desembocadura del río suriquí a Bahía Colombia. (Protocol, 2016)

6.1.3. Paramillo Parque Nacional Natural: Está ubicado entre los departamentos de Antioquia y Córdoba, en el extremo norte de la cordillera Occidental, sobre el macizo de Paramillo, cubriendo parte de las serranías, de Abibe, San Jerónimo y Ayapel. Tiene una extensión de 460.000 has, con alturas entre los 100 y 3.960 m.s.n.m. El parque cubre las partes altas de las cuencas de los ríos Sinú y San Jorge; su relieve es ondulado a fuertemente quebrado, con valles profundos y estrechos. El clima ha permitido el desarrollo de bosque húmedo, bosque pluvial, y vegetación de páramo.

6.1.4. El Parque Nacional Natural Los Katios (PNNK): fue creado mediante Acuerdo 037 de 1973 con una superficie de 52 000 ha y mediante Acuerdo 016 de 1979 (junio 25) se amplió a una superficie de 72 000 ha, limitando en su costado occidental con la República de Panamá, específicamente con el Parque Nacional del Darién con una superficie de alrededor de 700.000 ha con el que comparte el título de Patrimonio Mundial Natural y Reserva de la Biosfera, en una extensión aproximada de 48 km2. Hacia el occidente, el límite corresponde a la zona de divorcio de aguas del Río Cacarica, en su parte alta; por el sur, con la parte baja del mismo río hasta su desembocadura en el Atrato y con el Caño Gumersindo; el límite oriental lo forman el Río Peye y las Ciénagas de Tumaradó. (Colombia, 2016)

Declarado en 1994 Sitio de Patrimonio Natural Mundial por la UNESCO debido a su importancia en el intercambio de fauna y flora entre Centro y Suramérica**.**

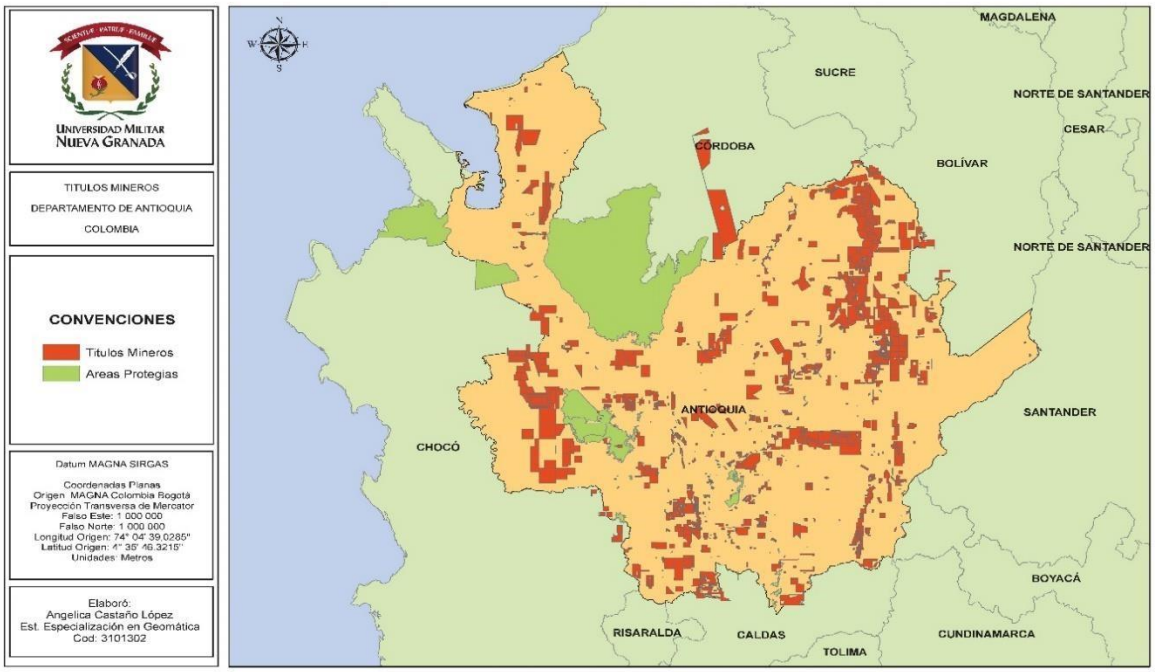

Fig.3. Mapa de Antioquia con los Títulos Mineros y las Reservas Ambientales

Fuente. Elaboración propia, 2016

La mayoría de los títulos mineros requeridos en Antioquia son para Oro, o asociados al Oro y metales preciosos como Plata, Platino, Cobre, Para el año 2015 Antioquia tuvo una producción de oro de 23.605 Kg seguido por Choco 14.547Kg y Nariño con 7.562Kg.

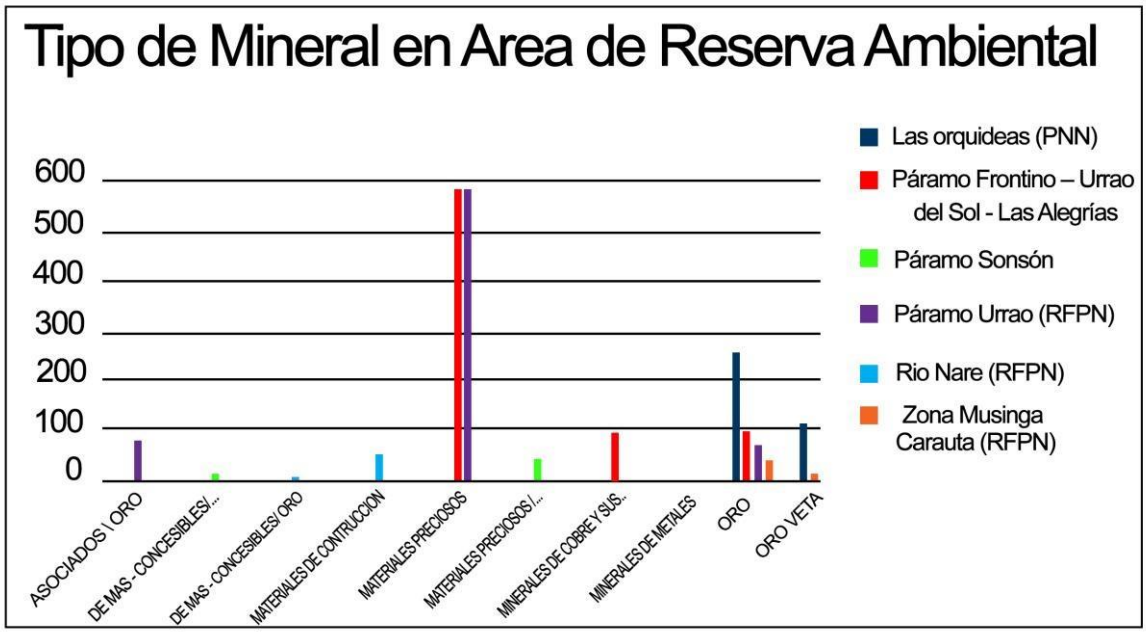

Fig.4. Títulos por mineral en áreas de Reserva Ambiental

Fuente. SIAC (Sistema de Información Ambiental Colombiano)

En la figura 5. se puede observar que en Antioquia en sus áreas de reserva ambiental existen títulos con un periodo de duración hasta el año 2041, lo que genera una gran preocupación a nivel social y ambiental porque si no se implementa el desarrollo de buenas técnicas mineras amigables con el medio ambiente es posible que se acabe con reservas ambientales importantes y vitales para el país.

Problemática que no solo se ve en este departamento si no en el resto del país, actualmente el gobierno ha tratado de mejorar y mitigar este tipo de problemas a través del artículo 173[2] del Plan Nacional de Desarrollo cambiando las políticas en cuanto a los títulos mineros y ha sido menos flexible con la minería en las áreas de reserva por ese motivo a cancelado la exploración de empresas en Paramos y en lugares como Caño Cristales.

[2] La Corte dispuso declarar la inexequibilidad de los incisos 1, 2 y 3 del primer parágrafo del artículo 173 de la Ley 1753 de 2015. Tales disposiciones contenían reglas de armonización encaminadas a fijar las condiciones en que se implementaría la prohibición de desarrollar actividades agropecuarias, de exploración o explotación de recursos naturales no renovables y de construcción de refinerías de hidrocarburos

Pero los títulos otorgados que tuvieran licencia o contrato ambiental en el año 2010 pueden seguir sus actividades de exploración y explotación hasta la terminación, sin tener derecho más adelante a solicitar prórrogas

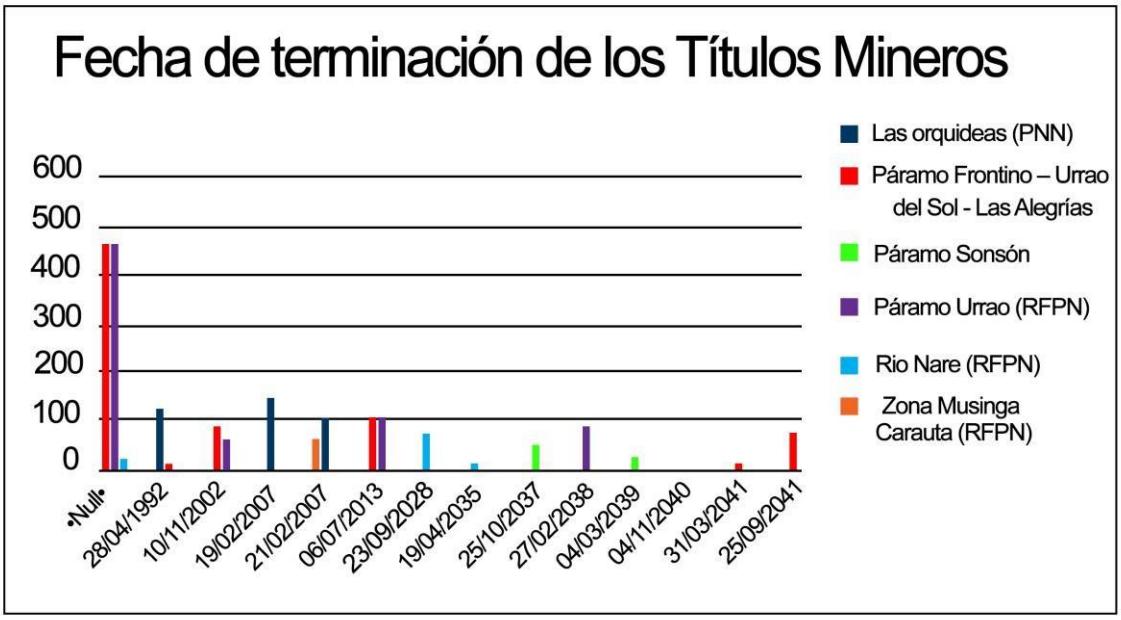

Fig.5. Fecha de terminación de los títulos mineros

Fuente. SIAC (Sistema de Información Ambiental Colombiano)

7.CONCLUSIONES

Lugares como Canadá Chile Perú y Australia sustentan la mayoría de la su economía en la minería, ésta desarrollada con buenas técnicas mineras, a gran escala con altos niveles de tecnología, situación que aún no se da en Colombia debido a que la minería no representa un aporte muy significativo al proceso del desarrollo del país.

En Colombia la regulación minera y ambiental carecen de verdadero control sobre las actividades mineras esto no solo reflejado en Antioquia si no en el resto del país, se hace necesario que cada entidad relacionada ejerza su autoridad de manera competente para evitar así acabar con las áreas protegidas que tiene el país las cuales son importantes para toda la sociedad.

En Antioquia existen títulos vigentes que tienen una duración hasta el año 2041 convirtiéndose esto en un problema grave ya que si no se hacen los controles ambientales correspondientes se podría estar acabando a largo plazo con alguna reserva ambiental importante para el país.

Los datos del Catastro Minero y la información pública de la Agencia Nacional de Minería es una información del año 2014, se evidencia la poca actualización que le dan a esta información y además que no poseen entre todas las entidades encargadas de los asuntos mineros del país un trabajo conjunto encaminado a la estandarización de los datos.

Los trámites para solicitar un título minero se hacen algo complejos para los pequeños mineros quienes no están acostumbrados a hacer tanto trámite ante las autoridades, además desconocen las normas ambientales vigentes, esto genera un poco de desinformación y hace que nunca se lleven a cabo los pedidos de los títulos ante la Agencia Nacional Minera.

Las áreas libres para desarrollar actividades mineras que posee actualmente el departamento de Antioquia no son 100% favorables para la formación de minerales económicamente rentables.

BIBLIOGRAFIA

Colombia, P. N. (2016). *Parques Nacionales Naturales de Colombia.* Obtenido de http://www.parquesnacionales.gov.co/portal/es/parques-nacionales/parque-nacionalnatural-los-katios/

CORNARE. (JULIO de 2013). *GOBERNACION DE ANTIOQUIA CONCESION TUNEL ABURRA-ORIENTE S.A.* Obtenido de http://www.cornare.gov.co/Audiencias_Publicas/Caracter_Ambiental/Tunel_de_Oriente/EIA-2013/capitulos/Documentoe-RN-Mano-de-oso.pdf

Duarte, C. (10 de Enero de 2010). *Gobernabilidad Minera.* Obtenido de https://gobernabilidadminera.wordpress.com/

Guerra, J. C. (2008). *Linea Base del Sistema Regional de Areas Portegidas Cordillera Occidental.* Obtenido de http://www.corantioquia.gov.co/sitios/ExtranetCorantioquia/ciadoc/FLORA/AIRNR_CV_250_2006.pdf

Protocol, L. o. (2016). *Listing of Protected Areas under the SPAW Protocol.* Obtenido de http://www.spaw-palisting.org/area_public/show/id/51

UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA